RESOLUCIÓN No. 407
(Mayo 21 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, en uso de sus atribuciones legales, Constitucionales y las señaladas especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca, celebró el Contrato de Compra No. 262-2026 del 15 de mayo de 2026; cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE", por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($484.986.346,40) MDA/CTE

- Que el contrato se suscribió con CONSOLIDAR CEI SAS, identificada con el NIT No. 901003939-2, representada legalmente por la señora CATALINA MARIA AGUILAR, identificada con cedula ciudadanía No.1.116.435.460.

- Que la cláusula séptima del Contrato No. 262-2026, establece que el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Bugalagrande las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
A- CUMPLIMIENTO	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más	El 10% del valor total del contrato.
B- CALIDAD DE LOS BIENES	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más.	El 20% del valor total del contrato.

- Que el Contratista CONSOLIDAR CEI SA., identificada con el NIT No. 901003939-2, constituyó a favor del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, Garantía Única de Cumplimento No. 580 47 994000097974 con fecha de expedición 20 de mayo de 2026, expedida, por Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con Nit. 860.524.654-6, mediante la cual se amparan los riesgos derivados de la ejecución Contrato de Compra No. 262-2026, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del mismo, así:

RESOLUCIÓN No. 407
(Mayo 21 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. 580 47 994000097974				
FECHA DE EXPEDICION: 20/05/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia				
NIT No: 860.524.654-6				
AMPAROS	**%**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR DEL ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	15/05/2026	09/10/2026	$48,498,634.64
CALIDAD DE LOS BIENES	20	15/05/2026	09/06/2027	$96,997,269.28

- Que, una vez revisada la garantía presentada, la entidad determinó que se encuentra conforme a las condiciones contractuales pactadas.

- Que en merito a lo expuesto el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento No. 580 47 994000097974, de fecha 20 de mayo de 2026, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT No. 860.524.654-6, constituida por el contratista CONSOLIDAR CEI S.A., identificada con NIT No. 901003939-2, en el marco del Contrato de Compra No. 262-2026, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. 580 47 994000097974				
FECHA DE EXPEDICION: 20/05/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia				
NIT No: 860.524.654-6				
AMPAROS	**%**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR DEL ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	15/05/2026	09/10/2026	$48,498,634.64
CALIDAD DE LOS BIENES	20	15/05/2026	09/06/2027	$96,997,269.28

RESOLUCIÓN No. 407
(Mayo 21 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de que los amparos, valores asegurados, coberturas y vigencias aprobados se encuentran ajustados a lo dispuesto en la cláusula séptima del Contrato de Compra No. 262-2026 y la normativa vigente en materia de garantías contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal.

Redactó: Lina Marcela Zafra Calero – contratista.
Apoyo jurídicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor jurídico.